

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se modifican las bases de la licitación pública internacional LIC-GAS-017-2002, que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/106/2002.

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-017-2002, QUE TENDRA POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DE VERACRUZ.

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), mediante Resolución número RES/067/2002 aprobó la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-017-2002, que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Veracruz (la Convocatoria), misma que se publicó el 7 de mayo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Segundo.- Que el 21 de mayo de 2002, mediante Resolución número RES/092/2002, esta Comisión expidió las bases de la licitación mencionada en el considerando inmediato anterior, mismas que, conforme al calendario establecido en la Convocatoria fueron puestas a la venta el 24 de mayo de 2002;

Tercero.- Que conforme a los artículos 28, 40 y 41 fracción XII del Reglamento de Gas Natural, así como a lo establecido en el numeral 3.2 de la Convocatoria y en la disposición 2.40 de las bases de licitación, el primer permiso de distribución de gas natural será otorgado mediante licitación pública, que para iniciar el procedimiento de licitación correspondiente la Comisión publicará la Convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**, y que cualquier modificación a las bases de licitación deberá publicarse en dicho diario cuando menos con veinte días de anticipación a la fecha señalada originalmente para la presentación y apertura de propuestas;

Cuarto.- Que esta Comisión estima conveniente modificar las bases de licitación por lo que hace a las disposiciones 1.7, 2.37 y 2.44 que establecen el calendario de actividades de la propia licitación o hacen referencia al mismo, a fin de que los posibles interesados cuenten con más tiempo para elaborar sus propuestas, y

Quinto.- Que, asimismo, esta Comisión estima conveniente modificar las bases de licitación por lo que hace a la disposición 4.27 a fin de precisar la forma en que los licitantes deberán dar cumplimiento a lo requerido en la misma.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 40. segundo párrafo y 14 fracción I, incisos a) y c) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII, 3 fracciones VIII, XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 40, 41 fracción XII, y relativos del Reglamento de Gas Natural, y la disposición 2.40 de las bases de la licitación LIC-GAS-017-2002, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Se modifica el calendario a que se refieren la Convocatoria y la disposición 2.44 de las bases de la licitación pública internacional LIC-GAS-017-2002, que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica de Veracruz, para quedar como sigue:

CALENDARIO DE LA LICITACION

ACTO	FECHA	HORA
Venta de bases de licitación	24 de mayo al 12 de julio de 2002	9:00 a 18:00 Horas
Junta de aclaraciones	19 de julio de 2002	12:00 Horas
Presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas	6 de septiembre de 2002	12:00 Horas
Apertura de ofertas económicas	14 de octubre de 2002*	12:00 Horas
Fallo de la licitación	1 de noviembre de 2002*	12:00 Horas

Otorgamiento del Permiso	2 de diciembre de 2002*	
--------------------------	-------------------------	--

*Fechas límite.

Segundo. Se modifican las disposiciones 1.7 y 2.37 de las bases de licitación, para quedar como sigue:

1.7. Los activos de distribución de Petróleos Mexicanos (en lo sucesivo Pemex) y Pemex-Gas y Petroquímica Básica (PGPB) para el suministro de gas natural a usuarios finales ubicados en la zona geográfica de Veracruz serán usados por el ganador de la licitación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento complementario que será puesto a disposición de las personas que adquieran estas bases, a más tardar el 19 de julio de 2002 (en lo sucesivo el Documento Complementario). El Documento Complementario formará parte integrante de estas bases.

2.37. Las preguntas y las consultas adicionales relativas a la licitación deberán presentarse por escrito. La Comisión sólo atenderá las preguntas y consultas adicionales que sean presentadas a partir del 24 de mayo de 2002 y hasta el 12 de agosto de 2002. Las respuestas que por escrito dé la Comisión se harán del conocimiento de todas las personas que hayan adquirido o que adquieran estas bases. Las preguntas se agruparán según la fecha en que sean presentadas siguiendo el orden de las disposiciones de las bases y las respuestas correspondientes se darán a conocer, según sea el caso, en la fecha señalada para llevar a cabo la junta de aclaraciones a que se refiere la disposición 2.32 anterior cuando las preguntas se hayan presentado diez días hábiles antes de la junta de aclaraciones, y a más tardar el 30 de agosto de 2002 cuando se hayan presentado posteriormente.

Tercero.- Se modifica el párrafo segundo de la disposición 4.27, para quedar como sigue:

Cuando el licitante o integrante del consorcio demuestre la experiencia técnica a través de una empresa matriz, filial o subsidiaria, deberá acompañar un documento escrito, firmado por el representante legal de dicha empresa matriz, filial o subsidiaria, en el que se haga constar que conoce las características del proyecto presentado por el licitante y que se obliga a aportar su experiencia técnica para el desarrollo del proyecto en los términos previstos en estas bases. La documentación a que hace referencia esta disposición podrá presentarse en idioma inglés. Asimismo, el licitante podrá acreditar la experiencia técnica requerida, mediante la presentación de un contrato celebrado con una persona moral (en lo sucesivo el Agente Técnico) que cumpla con las características y condiciones señaladas en el primer párrafo de esta disposición. El contrato a que se refiere este párrafo deberá cubrir cada uno de los aspectos señalados en esta disposición.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

Quinto.- Inscríbese la presente Resolución bajo el número RES/106/2002 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 13 de junio de 2002.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.-
Los Comisionados: **Javier Estrada, Rubén Flores, Raúl Monteforte y Raúl Necedal**.- Rúbricas.

(R.- 163355)